

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE GRIFOLS, S.A Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA

A 14 de diciembre de 2017 (la "Fecha Efectiva")

REUNIDOS

DE UNA PARTE, GRIFOLS, S.A., sociedad debidamente constituida según las leyes de España y con domicilio en [REDACTED] España (Grifols), y

DE OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA, entidad debidamente constituida según las leyes de España y con domicilio en [REDACTED] España (la "Fundación").

En adelante, Grifols y la Fundación serán referidos conjuntamente como "Partes" e individualmente como "Parte".

MANIFIESTAN

- I. Que la Fundación, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud. La Fundación tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios. Asimismo, desea fomentar la realización de proyectos científicos y de formación, en cumplimiento de su objeto fundacional, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.
- II. En virtud del artículo 5º de sus estatutos fundacionales, para la consecución y desarrollo de su objeto fundacional, la Fundación podrá realizar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a la realización de este cometido.
- III. La Fundación está inscrita en el registro de Fundaciones [REDACTED] y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- IV. La Fundación es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen del Rocío.
- V. Grifols es una sociedad española cuyas actividades principales son, entre otras, la venta y distribución de productos farmacéuticos, equipos de diagnóstico, instrumentos y equipos médicos.
- VI. La Fundación ha solicitado a Grifols, mediante carta de fecha 1 de noviembre de 2017, una

ayuda económica para la realización de la Investigación (según dicho término se define más adelante).

VII. Tras analizar la solicitud de la Fundación, Grifols ha acordado colaborar económicamente con la misma en la realización de la Investigación en los términos incluidos en el presente Convenio.

VIII. En consecuencia, ambas Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración Empresarial (el "Convenio"), que se regirá de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

- 1.1. Constituye el objeto del presente Convenio regular los términos y condiciones en virtud de los cuales Grifols realizará una aportación económica a favor de la Fundación, quien la acepta, para que la Fundación la destine a la realización del estudio "TRombectomías para el Ictus en ANdalucía usando Aspiración (TRIANA) (la "Investigación)".
- 1.2. El Dr. Alejandro González García de la Unidad de Gestión Clínica de Radiodiagnóstico y Medicina Nuclear del Hospital Universitario Virgen del Rocío, será la persona designada para la supervisión de la adecuada ejecución de la Investigación.

2. Aportación Económica y Forma de Pago

- 2.1. Grifols pagará a la Fundación la cantidad de 27.945€ en concepto de aportación económica para colaborar en la realización de la Investigación (la "Aportación Económica").
- 2.2. Grifols pagará a la Fundación la Aportación Económica mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria de la Fundación, dentro de los treinta (30) días desde la fecha de la correspondiente carta de pago emitida por la Fundación:
 - Banco: [REDACTED]
 - Titular de la cuenta bancaria: Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla
 - Número de cuenta bancaria [REDACTED]
 - Código Swift: [REDACTED]
- 2.3. El pago de la Aportación Económica por parte de Grifols a la Fundación no se considerará prestación de servicios, por lo que la Aportación Económica no constituye hecho imponible a efectos del IVA.

3. Requisitos de la Aportación Económica

- 3.1. La Fundación expedirá a favor de Grifols una certificación acreditativa de la recepción de la Aportación Económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002.
- 3.2. La Fundación podrá difundir y divulgar, a través de cualquier medio o soporte, la colaboración económica de Grifols realizada en virtud del presente Convenio en relación con la Investigación.

- 3.3. La Fundación manifiesta y garantiza que la suscripción del presente Convenio y el pago de la Aportación Económica no suponen, en modo alguno, que la Fundación esté obligada a promocionar, adquirir, recomendar y/o prescribir cualquier producto comercializado por Grifols.
- 3.4. Tras la finalización de la Investigación, la Fundación expedirá a favor de Grifols un certificado en virtud del cual manifestará y garantizará que la Aportación Económica se ha destinado exclusivamente a la realización de la Investigación. En caso contrario, la Fundación deberá devolver íntegramente a Grifols la Aportación Económica.

4. Transparencia

- 4.1. Es política de Grifols tomar en consideración la legislación aplicable, así como las directrices y/o regulaciones que las distintas asociaciones de la industria farmacéutica van dictando con la finalidad de asegurar una mayor transparencia en las interacciones entre los diferentes participantes del sector. En este sentido, la Fundación expresamente acepta que Grifols publique en su página web las transferencias de valor realizadas a favor de la Fundación en virtud del presente Convenio.
- 4.2. En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para la Fundación en el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

5. Duración y Terminación del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en la Fecha Efectiva y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio a satisfacción de las Partes.

6. Protección de Datos de Carácter Personal

- 6.1. En cumplimiento de lo previsto en la normativa de protección de datos aplicable, el firmante de este Convenio por parte de la Fundación queda informado de que sus datos serán incorporados a un fichero responsabilidad de Grifols, cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo previsto en el Convenio en cuya virtud los datos fueron facilitados y que constituye a su vez la base jurídica del tratamiento de los datos. Para las mismas finalidades, los datos del firmante podrían ser facilitados a las compañías internacionales del grupo Grifols (disponible en [REDACTED] pudiendo ser que algunas de dichas compañías estén ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al del Espacio Económico Europeo. En todo caso, los datos del firmante serán tratados confidencialmente y cumpliendo con las medidas de seguridad aplicables. Los datos personales del firmante se conservarán mientras el Convenio esté en vigor y con posterioridad hasta que transcurran los plazos de prescripción de las acciones legales correspondientes. El firmante podrá ejercitar, en cualquier momento y en los casos que sea pertinente, los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición al tratamiento y, a partir del 25 de mayo de 2018, el derecho de limitación del tratamiento, el derecho de portabilidad de los datos y el derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas en virtud del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Protección de

Datos (en adelante, el "RGPD"). Para ello, el firmante podrá dirigirse a la dirección de Grifols que consta en el encabezamiento de este Convenio indicando como referencia el título de este Convenio y la fecha de suscripción del mismo. Asimismo, el firmante podrá ejercer su derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

- 6.2. La Fundación informa a Grifols de que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, los datos de carácter personal del firmante de Grifols, así como cualesquiera otros contenidos en el presente Convenio o que le solicitemos durante el mantenimiento de la relación contractual a la que da origen, serán incorporados a un fichero titularidad de la Fundación, con la finalidad de llevar a cabo la gestión integral de la Investigación.
- 6.3. La Fundación se integra en la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación (RFGI o la "Red") del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), compuesta por siete fundaciones: FCÁDIZ (Cádiz), FIBICO (Córdoba), FABIS (Huelva), FIMABIS (Málaga), FISEVI (Sevilla), FIBAO (con carácter interprovincial, dando cobertura a Granada, Jaén y Almería) y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) como entidad coordinadora de la Red. La mencionada pertenencia a la Red supone la comunicación de los datos personales facilitados por el Cliente al resto de fundaciones miembros de la misma, a través de la plataforma común de gestión de proyectos habilitada para tal fin. Queda, asimismo, el firmante de Grifols informado de que sus derechos de acceso, cancelación, oposición v/o rectificación, podrán ser ejercidos enviando una carta dirigida a la siguiente dirección: 
- 6.4. Por otro lado, en aquellos casos en que sea necesario por no concurrir las excepciones legalmente previstas, las Partes se comprometen a informar al personal cuyos datos vayan a ser cedidos a la otra Parte con motivo de la ejecución del presente Convenio, en los términos previstos por la normativa aplicable, así como a cumplir con cualquier otra obligación que sea necesaria para dicha cesión.

7. Ley Aplicable y Jurisdicción

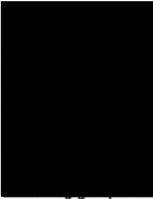
- 7.1. Las Partes acuerdan que el presente Convenio es de naturaleza comercial y se registrará por los términos y condiciones incluidos en el mismo y por las leyes de España.
- 7.2. Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada del presente Convenio, las Partes se someten a arbitraje de derecho ante el Tribunal Arbitral de Barcelona, al que se le encarga la designación de un (1) árbitro, experto en la materia objeto del presente Convenio, y la administración del arbitraje, de conformidad con las normas de este Tribunal, obligándose desde ahora al cumplimiento de la decisión arbitral que se considerará definitiva y firme.

8. Miscelánea

- 8.1. El presente Convenio constituye el acuerdo completo entre las Partes sobre el objeto del mismo y reemplaza y sustituye de forma íntegra cualquier acuerdo o compromiso previo, verbal o escrito, entre las Partes, y no podrá ser variado o modificado de cualquier forma, excepto por escrito y debidamente firmado por los representantes autorizados de cada Parte.
- 8.2. La falta o retraso en el ejercicio de cualquier derecho o en la exigencia del cumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanante de este Convenio, no constituirá una renuncia a tal derecho o exigencia del cumplimiento de la obligación, ni renuncia a cualesquiera otros derechos o exigencias de cumplimiento de obligaciones.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las Partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados a continuación.

GRIFOLS



.....
Nombre: Eva Bastida _____
Cargo: VP Scientific & Medical Affairs_ _____
Lugar: Barcelona _____
Fecha: _____

LA FUNDACIÓN



Nombre: José Cañón Campos _____
Cargo: Director _____
Lugar: Sevilla _____
Fecha: _____